

Anexo

NO.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO	DENUNCIADO	ACTO DENUNCIADO	ACTUACIONES REALIZADAS
01	IEPC/CCE/PASO/002/2019	Vistas formuladas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las resoluciones INE/CG58/2019, INE/CG60/2019, INE/CG62/2019 e INE/CG63/2019	Partidos nacionales con acreditación local Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como los partidos locales Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, del Pueblo de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México	Presuntas infracciones al artículo 114, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y una semestral de carácter teórico), así como al artículo 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 286, tercer párrafo de la ley electoral local. (elaboración de propaganda utilitaria con material distinto al textil)	<p>Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del presente año, se radicó el expediente y se determinó escindir el procedimiento con la finalidad de que las infracciones atribuibles al Partido Verde Ecologista de México se conocieran en expedientes distintos y así facilitar la resolución de cuestiones que ameritaran un pronunciamiento por separado.</p> <p>Por otro lado, se determinó declarar improcedentes las vistas en contra de los partidos políticos Nueva Alianza, Encuentro Social, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, del Pueblo de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, toda vez que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 52, inciso b) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, toda vez que los citados partidos políticos perdieron su registro con fecha anterior a la presentación de la queja o denuncia.</p> <p>Mediante acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso, previa certificación del plazo para interponer recurso de apelación, en contra del acuerdo de desechamiento de treinta y uno de mayo, se ordenó archivar el expediente.</p>
02	IEPC/CCE/PASO/003/2019	Vista formulada por el Consejo General del	Partido Verde Ecologista de México.	Presuntas infracciones al artículo 114, fracción VIII de	Mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del año en curso, la Coordinación de lo Contencioso Electoral



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Anexo

		<p>Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG58/2019, concretamente, la contenida en la conclusión 5-6-GR de su considerando 18.2.13.</p>		<p>la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y una semestral de carácter teórico).</p>	<p>radicó el expediente con motivo de la escisión ordenada dentro del expediente IEPC/CCE/PASO/002/2019, asimismo se reservó su admisión y se ordenaron medidas preliminares de investigación.</p> <p>Con fecha catorce de junio del presente año, se dictó un acuerdo por el que se tuvieron por desahogadas las medidas preliminares de investigación, por tanto, se admitió a trámite y se ordenó el emplazamiento del Partido Verde Ecologista de México.</p>
03	IEPC/CCE/PASO/004/2019	<p>Vista formulada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG58/2019, concretamente, la contenida en la conclusión 5-8-GR de su considerando 18.2.13.</p>	<p>Partido Verde Ecologista de México.</p>	<p>Presunta infracción al artículo 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 286, tercer párrafo de la ley electoral local (elaboración de propaganda utilitaria con material distinto al textil).</p>	<p>Mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del año en curso, la Coordinación de lo Contencioso Electoral radicó el expediente con motivo de la escisión ordenada dentro del expediente IEPC/CCE/PASO/002/2019, asimismo se reservó su admisión y se ordenaron medidas preliminares de investigación.</p> <p>Con fecha catorce de junio del presente año, se dictó un acuerdo por el que se tuvieron por desahogadas las medidas preliminares de investigación, por tanto, se admitió a trámite y se ordenó el emplazamiento del Partido Verde Ecologista de México.</p>